



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 12/02/2019
RADICADO: 2019-EE-015778 Fol: 1 Anex: 0
Destino: POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA
CADAVID
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA

Señor (a)

LIBARDO ALVAREZ LOPERA

Representante legal

POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

E-mail: lalvarez@elpoli.edu.co; notificacionesjudiciales@elpoli.edu.co

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 1279 de 4 de FEBRERO de 2019**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 1279 de 4 de FEBRERO de 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó Lulara
Preparó: Jcastroc

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.**

001279 04 FEB 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo del programa de Maestría en Ingeniería del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ofrecido bajo metodología presencial en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 19800 del 18 de octubre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Maestría en Ingeniería ofrecido bajo metodología presencial en Medellín (Antioquia), para poder desarrollarlo en Rionegro (Antioquia).

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 2018, en sesión del 6 de septiembre de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo del programa de Maestría en Ingeniería del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ofrecido bajo metodología presencial en Medellín (Antioquia).*"

a este Despacho autorizar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Maestría en Ingeniería del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, a Rionegro (Antioquia).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra que es procedente autorizar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Maestría en Ingeniería del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, a Rionegro (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución número 19800 del 18 de octubre de 2016, por medio de la cual se otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en el sentido de autorizar la ampliación del lugar de desarrollo, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<i>Institución:</i>	<i>Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid</i>
<i>Denominación del Programa:</i>	<i>Maestría en Ingeniería</i>
<i>Título a otorgar:</i>	<i>Magíster en Ingeniería</i>
<i>Lugar de desarrollo:</i>	<i>Medellín y Rionegro (Antioquia)</i>
<i>Metodología:</i>	<i>Presencial</i>
<i>Número de créditos académicos:</i>	<i>40"</i>

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO TERCERO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - La modificación a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución número 19800 del 18 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo del programa de Maestría en Ingeniería del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ofrecido bajo metodología presencial en Medellín (Antioquia).*"

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ